



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2017-MPC

Cusco, 19 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

La Carta N° 001-PJFD-DELEGADO AD HOC-INDECI-2017, ingresada a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con Expediente N° 101044, de fecha 03 de abril de 2017, presentado por Pedro Javier Fernández Díaz; Oficio N° 130-2017-DDI-CUSCO/38.0, del Director de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; Informe N° 140-GDUR-MPC/2017, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 386-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y modificada por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene por objeto desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, el artículo 8° del Reglamento, señala que "Las Comisiones Técnicas constituyen órganos colegiados y su funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a ley. (...) **8.3** Para los procedimientos de otorgamiento de licencias de edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por: **a)** Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. **b)** Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico. **8.4** Los delegados ad hoc, representantes acreditados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el artículo 4 de la Ley; cuando corresponda emiten opinión. (...) **8.7** Las Municipalidades para el cumplimiento de los plazos de los procedimientos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, y teniendo en cuenta la carga de expedientes, conforman más de una Comisión Técnica, para lo cual solicitan a los Colegios Profesionales, instituciones con funciones específicas y entidades prestadoras de servicios, el número de delegados correspondiente";

Que, el artículo 10° del Reglamento establece respecto de las Funciones de las Comisiones Técnicas para Edificaciones, lo siguiente: "**10.1** La Comisión Técnica Distrital para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Verificar que los proyectos cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias que regulan el predio respectivo, las que constarán en el dictamen correspondiente. La revisión será efectuada por todos los miembros de la Comisión que asistan a la respectiva sesión. Las sesiones se prolongarán el tiempo que fuera necesario para que todos los asistentes revisen los





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

proyectos que se someten a la Comisión. b) Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de evaluar los proyectos que le son sometidos. c) Podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del anteproyecto o proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (05) días hábiles, de tratarse de edificaciones de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que deberá constar en el Acta del Dictamen. d) Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto merezca dictamen de "No Conforme". e) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Reconsideración. f) Atender, obligatoriamente a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus anteproyectos y proyectos y, facultativamente a los propietarios y responsables de obra. **10.2** La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Las señaladas en el numeral 10.1 para los proyectos a desarrollar en el ámbito del Cercado. b) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Distritales. c) Declarar la nulidad de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Distritales, interpuestas por cualquiera de sus miembros, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia. **10.3** La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones: a) Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Provinciales. b) Declarar las nulidades de los dictámenes emitidos por las Comisiones Técnicas Provinciales interpuestas por cualquiera de sus miembros cuando se trate de predios ubicados en el Cercado, de conformidad con la Ley N° 27444 y la normativa de la materia";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1225, señala que "En tanto el CENEPRED implemente el procedimiento de acreditación de los Delegados Ad hoc, los delegados Ad hoc designados por el INDECI seguirán desempeñando dicha función";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, de fecha 13 de marzo de 2017, se conformó la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017 (...);

Que, a través de la Carta N° 001-PJFD-DELEGADO AD HOC-INDECI-2017, ingresada ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, con Expediente N° 101044, de fecha 03 de abril de 2017, Pedro Javier Fernández Díaz, presenta su renuncia, a su designación como delegado Ad Hoc de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017, en razón a que ya fue designado como delegado Ad Hoc de INDECI ante la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en el Centro Histórico del Cusco - 2017 y por razones personales de disponibilidad de tiempo;

Que, mediante Oficio N° 130-2017-DDI-CUSCO/38.0, el Director de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, comunica que el Arq. Pedro Javier Fernández Díaz renunció a ser delegado Ad Hoc de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017; por lo que, acredita a la Arq. Noemí Alvarado Valencia, con CAP N° 6647, como delegada Ad Hoc de la citada comisión técnica;

Que, de acuerdo del Informe N° 140-GDUR-MPC/2017, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, a fin de que se acredite a la nueva delegada Ad Hoc de INDECI;

Que, según Proveído N° 2477-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General, para las acciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, con Informe N° 386-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la modificación del considerando trece y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, de fecha 13 de marzo de 2017, por la cual se conformó la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017;

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes, tenemos que frente a la renuncia de Pedro Javier Fernández Díaz - delegado Ad-Hoc de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, de fecha 13 de marzo de 2017, dicha institución ha cumplido con acreditar a la Arq. Noemí Alvarado Valencia como representante y/o delegado Ad Hoc de INDECI para integrar la referida Comisión Técnica, en reemplazo del delegado renunciante; por lo tanto, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la citada Comisión Técnica, corresponde modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, de fecha 13 de marzo de 2017, respecto del representante y/o delegado Ad-Hoc del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 85-2017-MPC, de fecha 13 de marzo de 2017, respecto del representante y/o delegado Ad-Hoc de la Dirección Desconcentrada Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI de la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de Licencias de Edificación en otras Zonas del Cusco - 2017; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, ello conforme al siguiente detalle:

COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN OTRAS ZONAS DEL CUSCO - 2017

DELEGADO	REPRESENTANTE	COLEGIATURA N°	CONDICION
ARQ. TANHIA MAGALLY PEÑA MOLINA	MUNICIPALIDAD DEL CUSCO	CAP 5540	PRESIDENTE
ARQ. LUZ MARINA GONZALES DE LA VEGA	MUNICIPALIDAD DEL CUSCO	CAP 7527	SUPLENTE
ARQ. ERWIC FLORES CAPARO	DELEGADO CAP	CAP 3612	TITULAR A
ARQ. MANUEL ALEJANDRO BARCENA PAREDES	DELEGADO CAP	CAP 3160	TITULAR B
ARQ. SONIA LUCRECIA ABRIL ARRIOLA	DELEGADO CAP	CAP 3634	SUPLENTE
ING. CIVIL JOSE FELIPE AZPILCUETA CARBONELL	DELEGADO CIP ESTRUCTURAS	CIP 25337	TITULAR
ING. CIVIL JUAN FRANCISCO FRISANCHO VILLASANTE	DELEGADO CIP INSTALACIONES SANITARIAS	CIP 21928	TITULAR
ING. ELECTRICISTA FERNANDO LA TORRE MARIN	DELEGADO CIP INSTALACIONES ELECTRICAS	CIP 44428	TITULAR
Arq. MEDALITH VARGAS QUISPE	DELEGADA AD-HOC DDC	CAP 3161	TITULAR



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

	ARQUITECTURA		
ARQ. PALLCHA LOURDES BLANCO ZAMALLOA	DELEGADA AD-HOC DDC ARQUITECTURA	CAP 7451	TITULAR
ARQ. HELGA KAREN MONTESINOS PEÑA	DELEGADA AD-HOC DDC ARQUITECTURA	CAP 8970	SUPLENTE
ARQ. BORIS HERENCIA MORMONTOY	DELEGADO AD-HOC DDC-ARQUITECTURA	CAP 5886	SUPLENTE
Arqigo. CARLOS ANTONIO ARRIOLA TUNI	DELEGADO AD-HOC DDC-ARQUEOLOGO	COARPE N° 40365	TITULAR
Arqigo. ZENOBIO VALENCIA GARCIA	DELEGADO AD-HOC DDC-ARQUEOLOGO	COARPE N° 40430	SUPLENTE
Arq. NOEMI ALVARADO VALENCIA	DELEGADO AD-HOC INDECI	CAP 6647	TITULAR



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDIA CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Louisa Peña
SECRETARIO GENERAL